

SECRETARIA: Sincelejo, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016).
Señor juez, le informo que se encuentra hecha la liquidación de costas procesales. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.

MARÍA MARCELA VIVAS CARRASQUILLA
SECRETARIO AD-HOC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Expediente: 700013333008 2013-00278-00
Demandante: ELIZABETH VERGARA MOLINA
Demandado: MUNICIPIO DE SAN MARCOS (SUCRE)

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial donde da informe de la elaboración de la liquidación de costas por parte de esta secretaria, nos corresponde estudiar su aprobación.

2. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite procesal de realización de la liquidación de costas y agencias en derecho por parte de la Secretaría de este despacho, procede el despacho a estudiar su aprobación o rechazo; para ello nos remitimos al artículo 366 del Código General de Proceso, que indica que el Secretario

hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla; para el caso concreto se constató que la secretaria Ad-Hoc realizo la liquidación de costas, quedando su liquidación de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
GASTOS DEL PROCESO	\$ 60.000
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.	Se fijan en el 15% de las sumas obtenidas con la sentencia.
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	Se fijan en el 2% de las sumas obtenidas con la sentencia.

Por lo anterior, este despacho procede a su aprobación.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas realizada por la secretaria ad-hoc de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez